Resolución No. 447 DE 2026
18 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TRES (3) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL"

LA RECTORA ENCARGADA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones atribuidas por la Ley 30 de 1992 Ordenanza 35 de 1990 y Ordenanza 16 de 2008, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás cuerpos normativos aplicables y Resolución No. 423 del 5 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR.

Que, en los Estudios Previos realizados por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, se solicita celebrar un contrato interadministrativo para desarrollar el siguiente objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TRES (3) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL".***

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *"(...)* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".***
(Subrayado y negrilla fuera del texto)*.".*

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem).*

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometido y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".***

Resolución No. 447 DE 2026
18 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TRES (3) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL"

Que el literal c) inicio 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...)* ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamento (...)".***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *ibídem*, regla que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Artículo 95*. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".*

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

El presupuesto estimado para la contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($450.000.000,00)** suma que se encuentra amparada en certificado de Disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integral del presente estudio.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de los servicios objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de los precios del sector que se vienen ofertando actualmente a nivel local para lo cual se realizó estudio

Resolución No. DE 2026
18 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TRES (3) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL"

y se comparó con la oferta recibida por la Universidad de Cartagena, recibida por la institución y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección (se anexa estudio y análisis del sector realizado por Unibac), en este sentido la Institución teniendo en cuenta además dichos parámetros estimó el presupuesto oficial del presente proceso has por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($450.000.000,00)** impuestos incluidos.

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS				
DIPLOMADO	**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN PARTICIPANTE**	**TOTAL, PARTICIPANTES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Diplomado 1: Diplomado en Power Data Universitario: Analítica Aplicada a la Gestión Institucional.	Se establece precio según la cotización de la UDC por persona.	50 Participantes	$ 3.000.000	$150.000.000
Diplomado 2: Diplomado en Diseño y Gestión de Entornos Virtuales de Aprendizaje con Moodle e IA Generativa.	Se establece precio según la cotización de la UDC por persona.	50 Participantes	$ 3.000.000	$150.000.000
Diplomado 3: Diplomado en Cambio Climático.	Se establece precio según la cotización de la UDC por persona.	50 Participantes	$ 3.000.000	$150.000.000
			SUBTOTAL	**$450.000.000**

Condiciones que se exigirán al Contratista: Para la adjudicación y celebración del Contrato, se exigirá al Contratista cumplir con los siguientes requisitos:

a) Certificado de existencia y representación legal (si aplica).
b) Proyecto o Propuestas económica.
c) Certificado de no poseer multas y sanciones, firmado por el representante legal y/o El Director Ejecutivo.
d) Registro Único Tributario (Rut).
e) Certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la entidad cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal.
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
g) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica.
h) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
i) Consulta de Inexistencia de Multas y Sanciones Policía Nacional (medidas correctivas) del representante legal.

Resolución No. 447 DE 2026
18 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TRES (3) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL"

j) Experiencia, demostrable con contratos, convenios o demás documentos afines proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto a desarrollar con UNIBAC.

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la celebración de un contrato Interadministrativo a celebrar entre la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y la Universidad de Cartagena cuyo objeto será: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE DOS (2) DIPLOMADOS DIRIGIDOS A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE UNIBAC PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS EN EL PLAN ACCIÓN INSTITUCIONAL".***

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIANA VIZCAÍNO BUSTAMANTE
RECTORA (E) UNIBAC

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga.
Abogado Asesor Externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo S.
Jefe Oficina de Contratación.